

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX y XI, 104, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 19, numeral 1, inciso a), así como del 20 al 23 del Reglamento de Elecciones; artículos del 5 al 18 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

CONVOCA:

A la ciudadanía duranguense interesada en ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos procesos electorales locales, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las personas interesadas en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), de acuerdo con la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito y que hayan fungido como funcionario(a)s electorales de dichos órganos en el pasado proceso electoral, podrán postularse para un cargo distinto al desempeñado. La ciudadanía que resultó designada como consejería suplente para el pasado proceso electoral, no tendrá limitación para postularse para el cargo de consejería propietaria en la presente convocatoria.

En el supuesto de que una persona con nombramiento vigente resultara apta para la ocupación de alguna vacante con el mismo cargo en la presente convocatoria, será descartada para ese nombramiento, así como para la correspondiente lista de reserva.

TERCERA. Las personas que estén interesadas en ocupar algún cargo vacante de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Contar con ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser persona nativa de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones;
- IX. No haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- X. No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o del Instituto Nacional Electoral; y
- XI. No encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
 - b. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género; o
 - c. Tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

CUARTA. Las personas interesadas deberán inscribirse para participar a través del sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, en donde generarán y llenarán los campos requeridos de la solicitud de registro, la cual, deberá ser acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE QUINTA de la presente convocatoria. La solicitud de registro incluye el consentimiento de las personas aspirantes para que el Instituto utilice sus datos personales y su imagen videograbada para los propósitos contenidos en esta convocatoria. La información y documentación proporcionada tendrá el tratamiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios, por lo que, la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso del titular.

QUINTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las personas interesadas deberán proporcionar a este Instituto, a través del sitio web <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, archivos digitales en formato PDF legibles, de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Credencial para votar vigente, por ambos lados;
3. Carta con firma autógrafa (Anexo 1 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Ser persona nativa de la entidad o tener residencia de al menos dos años en el estado;
 - c. No haber obtenido registro para la candidatura a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación;
 - d. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - e. No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
 - f. No ser titular de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía o Vicefiscalía del Estado, de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
 - g. Ser de reconocida probidad;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en la Convocatoria; y
 - i. Que toda la información que, con motivo de la Convocatoria, se ha proporcionado al IEPC es veraz y auténtica.
4. Formato 8 de 8 (Anexo 2 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), con firma autógrafa, en el que se especifique no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; ni ser persona deudora alimentaria morosa;
5. Comprobante de domicilio, que corresponda preferentemente al distrito electoral local o municipio por el que participa, con fecha de expedición no mayor a tres meses de la presentación;
6. Currículum vitae con fotografía (Anexo 3 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
7. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla (Anexo 4 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
8. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el

- desempeño adecuado de sus funciones; particularmente aquellos conocimientos y experiencia en materia político-electoral;
9. Comprobante máximo de estudios;
 10. Escrito de dos cuartillas como máximo, formato libre, en el que expresen las razones por las que aspira para ser persona designada en alguna de las vacantes de la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de registro, las personas aspirantes recibirán un acuse que enliste la documentación proporcionada al Instituto, dicho comprobante tendrá el único propósito de confirmar la recepción de la documentación referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de los citados requisitos.

El IEPC se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes, con fines de cotejo, la presentación de la documentación original proporcionada mediante el sitio web, durante cualquier etapa de la convocatoria. En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por las personas aspirantes.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá difusión a través del portal de internet, los estrados y las redes sociales oficiales del Instituto y en cada uno de los municipios del estado, preferentemente donde se encuentre alguna vacante. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

SÉPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, así como el periodo de registro de la ciudadanía interesada se realizará conforme a lo siguiente:

PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERIODO DE REGISTRO	SITIO WEB PARA EL REGISTRO
Del 27 de julio al 31 de agosto de 2026.	Del 28 de julio al 31 de agosto de 2026.	https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar para dos procesos electorales, a las personas ciudadanas que ocuparán los cargos siguientes:

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
1	Cuencamé	Consejería Propietaria

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
2		Consejería Propietaria
3		Consejería Suplente
4		Consejería Suplente
5	Durango	Secretaría
6		Consejería Propietaria
7		Consejería Suplente
8		Consejería Suplente
9		Consejería Suplente
10	Gómez Palacio	Presidencia
11		Secretaría
12		Consejería Propietaria
13		Consejería Propietaria
14		Consejería Propietaria
15		Consejería Suplente
16		Consejería Suplente
17		Consejería Suplente
18	Guadalupe Victoria	Consejería Propietaria
19		Consejería Suplente
20	Lerdo	Secretaría
21		Consejería Propietaria
22		Consejería Propietaria
23		Consejería Suplente
24		Consejería Suplente
25		Consejería Suplente
26	Mapimí	Secretaría
27		Consejería Suplente

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
28		Consejería Suplente
29	Pueblo Nuevo	Presidencia
30		Secretaría
31		Consejería Suplente
32	Santiago Papasquiaro	Consejería Propietaria
33		Consejería Suplente
34		Consejería Suplente

Las personas designadas ejercerán el cargo durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 y 2027-2028, salvo actualización de alguna causa de remoción, renuncia o pérdida de requisitos prevista en la normatividad aplicable.

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	A más tardar el 10 de julio de 2026
2	Publicación y difusión de la convocatoria.	27 de julio al 31 de agosto de 2026
3	Registro de aspirantes.	28 de julio al 31 de agosto de 2026
4	Valoración documental y verificación de requisitos legales.	01 al 07 de septiembre de 2026
5	Plazo de prevención para subsanar omisiones.	08 y 09 de septiembre de 2026
6	Plazo para subsanar omisiones.	10 y 11 de septiembre de 2026
7	Publicación de resultados de la valoración documental.	15 de septiembre de 2026
8	Plazo para presentar inconformidades.	17 y 18 de septiembre de 2026
9	Plazo para resolver inconformidades.	21 y 22 de septiembre de 2026
10	Examen de conocimientos.	27 de septiembre de 2026
11	Publicación de resultados del examen de conocimientos.	02 de octubre de 2026
12	Plazo para presentar inconformidades.	05 y 06 de octubre de 2026
13	Plazo para resolver inconformidades.	07 al 09 de octubre de 2026

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
14	Publicación del calendario de entrevistas, equipos de entrevistadores y perfiles de aspirantes.	Del 09 al 13 de octubre de 2026
15	Valoración curricular y entrevista.	14 al 22 de octubre de 2026
16	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista.	A más tardar el 30 de octubre de 2026
17	Plazo para presentar inconformidades.	03 y 04 de noviembre de 2026
18	Plazo para resolver inconformidades.	05 y 06 de noviembre de 2026
19	Integración de las listas propuestas para ocupar las vacantes y remisión a la Presidencia del Consejo General	A más tardar el 16 de noviembre de 2026
20	Designación por el Consejo General de las personas seleccionadas para cubrir vacantes	A más tardar el 27 de noviembre de 2026
21	Plazo para que las representaciones de los partidos políticos puedan formular objeciones a los nombramientos	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación
22	Plazo para resolver las objeciones	A partir de la recepción de objeciones, en su caso, y previo a la difusión de los integrantes designados.
23	Plazo para la difusión de los integrantes designados.	A partir de la designación o, en su caso, de que se resuelvan las objeciones
24	Toma de protesta e instalación.	Del 01 al 07 de enero de 2027

DÉCIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de internet del IEPC <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que las personas aspirantes hayan registrado. No podrá registrarse a más de una persona con el mismo correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. Las personas aspirantes deberán ser evaluadas de conformidad con lo siguiente:

Examen, valoración curricular y entrevista

La calificación máxima de la evaluación será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Examen de conocimientos:** constará de una evaluación de conocimientos en materia político-electoral que se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, el cual será aplicado a distancia y de manera virtual, desde el domicilio del aspirante o desde un lugar que cumpla con los elementos requeridos. La aplicación del examen se llevará a cabo en la misma fecha y horario para todas las personas aspirantes, el cual, no se podrá

reprogramar para una fecha posterior. Dicha información será notificada a la dirección de correo electrónico registrada por las personas aspirantes, así como, se dará a conocer en el portal de internet del IEPC y en las redes sociales oficiales.

Para la aplicación del examen en línea, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, una computadora con cámara web y micrófono, los cuales permanecerán encendidos durante la aplicación del examen.

El citado examen no tendrá una ponderación dentro de la evaluación, sino que será utilizado como instrumento para dar al aspirante el acceso a la etapa de valoración curricular y entrevista que se realizará conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA de la presente convocatoria.

- II. Valoración curricular:** Con el propósito de constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, se revisarán aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral. Esta etapa tendrá una ponderación del 40% del total de la evaluación, conformada de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 15%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 10%
3. Experiencia en materia electoral: 15%

- III. Entrevista:** Se realizará en modalidad virtual, por un panel integrado por al menos dos Consejerías Electorales del Consejo General con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación, para tal efecto, las personas aspirantes deberán de disponer de soportes tecnológicos, tales como computadoras y dispositivos móviles. Se efectuará conforme al calendario previsto en la presente Convocatoria y tendrá una duración máxima de 10 minutos, será videograbada y publicada a través de los medios digitales a disposición del Instituto.

Contará con una ponderación del 60% del total de la evaluación y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 10%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 50%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 10%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 10%
 - Profesionalismo e integridad: 10%

Una vez que se hayan agotado las diversas etapas descritas en la presente Base, el Consejo General del IEPC Durango realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Compromiso democrático;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral.

Una vez concluido el mecanismo de evaluación, los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la etapa de valoración curricular y entrevista, se integrarán dos listas de personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas: una correspondiente a mujeres y otra a hombres. Dichas listas se conformarán atendiendo al número de vacantes disponibles en cada Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito.

Por cada vacante, se entrevistará hasta a cuatro personas aspirantes, procurando una integración paritaria entre mujeres y hombres, seleccionadas con base en las mejores calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, conforme a lo siguiente:

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	NÚMERO DE VACANTES	MÁXIMO DE ASPIRANTES A ENTREVISTAR
1	Cuencamé	4	16
2	Durango	5	20
3	Gómez Palacio	8	32
4	Guadalupe Victoria	2	8
5	Lerdo	6	24
6	Mapimí	3	12
7	Pueblo Nuevo	3	12
8	Santiago Papasquiaro	3	12
Total		34	136

De conformidad con la Tesis VI/2024 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la conformación de las listas de personas aspirantes que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista se deberá considerar a las personas registradas con identidad de género no binario, atendiendo a la calificación obtenida en el examen de conocimientos.

En estos casos, accederán a la etapa de entrevistas aquellas personas aspirantes con identidad de género no binario que hayan obtenido una calificación igual o superior a la calificación mínima de las personas del género masculino que hubiesen obtenido un espacio para entrevista en el municipio correspondiente.

En caso de existir empate en la última posición en cualquiera de las listas, accederán todas las personas aspirantes que se encuentren en el supuesto.

DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres; pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral. Adicionalmente, para revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus

derechos, se procurará la inclusión de jóvenes, personas adultas mayores, LGTBTTIQ+, personas con alguna discapacidad, grupos indígenas o afrodescendientes.

DÉCIMA CUARTA. En caso de existir empate entre personas aspirantes para la ocupación de una vacante, el Consejo General podrá considerar, de manera enunciativa y no limitativa, la experiencia electoral, la participación ciudadana, la pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad y la integración paritaria del órgano.

DÉCIMA QUINTA. Las personas que sean seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, invariablemente deberán contar con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a los 3 meses, documento que deberán cargar al sistema de registro (<https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), previo a la toma de protesta prevista en la base DÉCIMA SEXTA de la presente convocatoria. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que entró en vigor el 1 de enero de 2023. El incumplimiento en la presentación de este requisito causará que la persona designada esté imposibilitada para fungir en el cargo vacante.

DÉCIMA SEXTA. Todas las personas aspirantes que sean designadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, previo a ocupar el cargo, rendirán la protesta de ley correspondiente, para lo cual, las Secretarías y Consejerías de dichos órganos, la realizarán ante su Presidencia y ésta, de manera previa, ante el Consejo General; lo anterior, se llevará a cabo entre en el periodo comprendido del 01 al 07 de enero de 2027.

DÉCIMA SÉPTIMA. Concluidas las designaciones, se elaborará una lista de reserva cuya vigencia concluirá al término del Proceso Electoral Local 2026-2027, con los nombres de las personas que no accedieron a un cargo y que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, con la finalidad de que, en caso de presentarse nuevas vacantes, estas sean cubiertas con las personas que la integren, sin que se lleve a cabo un nuevo procedimiento de reclutamiento. Las personas que sean designadas a través de la lista de reserva también tendrán un nombramiento para dos procesos electorales locales.

En caso de renuncia, declinación o imposibilidad de asumir el cargo previo a la toma de protesta, la vacante podrá cubrirse mediante la lista de reserva atendiendo lo aprobado por el Consejo General.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que alguna persona aspirante desee manifestar su inconformidad respecto de los resultados obtenidos en las diversas etapas del procedimiento de selección contenidas en la presente convocatoria, podrán presentar dentro de los plazos señalados en la BASE NOVENA de la presente convocatoria, su escrito de inconformidad en la Oficialía de Partes del IEPC o a través de la dirección de correo electrónico reclutamiento@iepcdurango.mx, el cual, de conformidad con el Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas

titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, deberá contener al menos:

- Nombre de la persona que presenta la inconformidad;
- Cargo para el cual se postuló y el municipio en el que se ubica el Consejo Municipal;
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos y razones en los que basa su inconformidad;
- Las pruebas que estime convenientes; y,
- Firma autógrafa de la persona que presenta la inconformidad.

DÉCIMA NOVENA. El número de las vacantes establecidas en la convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta y durante el transcurso del desarrollo de la misma, para lo cual se buscará la ocupación de dichas vacantes atendiendo lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VIGÉSIMA. Toda la información pública generada con motivo del procedimiento de selección y designación será difundida conforme a los principios de máxima publicidad, transparencia y protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Para resolver cualquier duda o aclaración respecto a la Convocatoria, se pone a disposición de las personas aspirantes la dirección de correo electrónico reclutamiento@iepcdurango.mx, el sitio web www.iepcdurango.mx, así como los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en la extensión 135.

